# MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1938/19.-

Ramallo, 21 de marzo de 2019

#### VISTO:

La cantidad de vendedores ambulantes que circulan por las distintas localidades del partido de Ramallo; y

#### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 138º de la Ordenanza Fiscal se deberá abonar por la comercialización o productos en vía pública;

Que según el Art. 140º de la misma Ordenanza, este tipo de comerciantes deberá tener autorización, como poder acreditar la propiedad de las mercaderías y el resultado del control bromatológico y la posesión de libreta sanitaria, para el caso de comercialización de alimentos;

Que en el caso de que se comercialice alimentos, el control bromatológico periódico es fundamental para la salud de la población;

Que según el Art. 141º, los comerciantes de este tipo deberán acreditar una residencia en el partido de Ramallo no menor a 5 años;

Que los recursos obtenidos por el derecho de venta ambulante tienen como destino distintos fondos;

## POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO)	Solicítase al	Departame	nto Eje	cutivo M	unicipal a	a través	de la Se	ecretaría que
	corresponda	informe a	este d	cuerpo s	si posee	un regi	stro de	vendedores
ambulantes	del partido de	e Ramallo (	en el qu	ue conste	en los da	tos actua	alizados	exigidos por
Ordenanza								

**SEGUNDO**) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el caso de poseer tal re------ gistro envíe copia a este Cuerpo.-----

**TERCERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el caso de no poseer el ------ registro de vendedores ambulante actualizado a marzo 2019 lo realice a la brevedad.------

<u>CUARTO</u>) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo lo recau------dado durante el año 2018 por el concepto Derecho de Ventas Ambulantes.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE